



# Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad  
Instituto Municipal del Taxi

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA TRANSPORTES Y TAXIS	
16 JUL. 2013	
SALIDA 1750	
Nº Orden	2013/ 413068
Nº Doc	

El Presidente del Instituto Municipal del Taxi ha dictado con fecha 15 de julio de 2013, Resolución del siguiente tenor literal:

## “RESOLUCIÓN REGULADORA DEL SOMETIMIENTO A AUTORIZACIÓN Y LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES DE LAS LICENCIAS DE TAXI

Con fecha 12 de julio de 2013 se ha publicado en el B.O.P de Málaga la aprobación definitiva en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 27 de junio de la modificación de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros donde en el artículo 17 se contempla el sometimiento a autorización municipal de la contratación de conductores asalariados o de personas autónomas colaboradoras.

En particular, el apartado 3 del artículo 17 establece:

*“3. La contratación de conductor asalariado o la conducción de autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación.”*

En este sentido, el estudio de noviembre de 2012 elaborado por este Instituto Municipal del Taxi, denominado “*Propuestas para el sector del taxi en la ciudad de Málaga por la situación actual: regulación de la Oferta en 2013*”, actualizado a finales de junio del presente, contempla que en el escenario actual de sobreexplotación de las licencias y continuado retraimiento de la demanda, con un doble turno, a junio de 2013, del 28% de las licencias, sólo parece viable para el sector, además del mantenimiento del régimen del descanso, la existencia de un número de licencias a doble turno que oscile alrededor del 15% al 18%.

Visto el informe de 11 de Julio de 2013 elaborado por la Jefatura de Sección del Instituto Municipal del Taxi **DISPONGO** lo siguiente:

**PRIMERO.** Toda contratación de conductores, bien de nuevos asalariados o por renovación de contratos temporales, así como las altas de personas autónomas colaboradoras, que se pretendan adscribir a las licencias de taxi, exigirá que, con carácter previo al inicio de la actividad de conductor, el titular de la licencia haya obtenido la autorización municipal mediante Resolución del Presidente del Instituto Municipal del Taxi, previa solicitud en la que especificará el horario de servicio.

**SEGUNDO.** Respecto a las licencias que antes del 13 de julio de 2013, fecha de entrada en vigor de la mencionada modificación de la Ordenanza para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros, se han explotado sin asalariados por su titular actual, no se autorizará la contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador.





# Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad  
Instituto Municipal del Taxi

**TERCERO.** Respecto a las licencias que, antes del 13 de julio de 2013, fecha de entrada en vigor de la mencionada modificación de la Ordenanza, han prestado servicio con conductor/es asalariado/s o autónomo/s colaborador/es, a partir de la mencionada fecha no se autorizará la contratación de conductores asalariados o autónomos colaboradores, si bien sus titulares podrán mantener el régimen de explotación anterior a dicha fecha a través de las relaciones laborales indefinidas o de los autónomos colaboradores.

**CUARTO.** Respecto a las licencias de taxi que sean transferidas a partir de la referida fecha del 13 de julio de 2013, , tampoco se autorizará a su nuevo titular la contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador.

**QUINTO.** Se autorizará siempre la contratación de conductores en los supuestos de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida o de transmisión de licencias "mortis causa" a heredero forzoso o cónyuge viudo, a que se refiere el artículo 17.2 de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

**SEXTO.** Las disposiciones previstas en los apartados anteriores permanecerán vigentes en tanto no se aprecie, en estudio elaborado por el Instituto Municipal del Taxi, que la evolución de los indicadores correspondientes y los ingresos del sector permite modificar los criterios adoptados y, en todo caso, permanecerán vigentes durante un período mínimo de 6 meses."

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tiene lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Málaga, 16 de julio de 2013**  
**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.**  
**DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A**  
**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.**

**Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva**